

SCJN desecha recurso contra reforma judicial

Por Cristina Ceja
cristina.ceja@razon.com.mx

LA SUPREMA Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desestimó la acción de institucionalidad de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, promovida por Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, dado que, a diferencia de las personas que aspiren a un cargo popular, las personas que participen en la elección judicial deberán ser sumamente cuidadosas con sus impugnaciones.

En la sesión de este martes, la mayoría de los ministros se mostró a favor del pro-

yecto presentado por Alberto Pérez Deyán, el cual proponía invalidar el artículo 80, numeral 1, inciso i), párrafo dos.

En dicho precepto se establece que no operará la suplencia de la queja en los casos de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuando una persona considere que se violó su derecho político-electoral a ser votado o votada para acceder a alguno de los cargos del Poder Judicial (PJ).

La mayoría consideró que no existe justificación razonable para el trato legislativo diferenciado, pues el hecho de que quienes participen en el proceso para la elección de juzgadores cuenten con estu-



Foto: Especial

EL PLENO de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ayer, en sesión ordinaria.

dios en áreas jurídicas no debe impactar sus derechos al debido proceso, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

“La aspiración de la ciudadanía de acceder al cargo de jueces o magistrados es hoy una expresión de su derecho fundamental a ser votado, así como las personas que participan en las contiendas para ser integrantes de los ayuntamientos”, dijo el ministro González Alcántara Carrancá.

Corte deja sin cambio norma para corregir reclamos electorales

IVÁN EVAIR SALDAÑA

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) no logró ayer, por falta de un voto, invalidar el candado en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que prohíbe a tribunales ayudar a corregir los reclamos mal formulados de aspirantes a cargos de elección popular en el Poder Judicial durante un juicio de protección de derechos político-electorales, beneficio que sí reciben los aspirantes a cargos para el Ejecutivo y Legislativo.

En la sesión, el ministro Alberto Pérez Dayán propuso invalidar el artículo 80, numeral 1, inciso i), segundo párrafo que dicta que “en estos casos (de aspirantes a jueces, magistrados y ministros) no operará la suplencia de la queja”, pero se desestimó al no alcanzar la mayoría calificada de ocho votos, ya que siete ministros fueron a favor y dos ministras en contra (Lenia Batres y Loretta Ortiz). La ausente fue Margarita Ríos Farjat, cuyo voto hubiese sido decisivo.

La mayoría de los siete ministros coincidió con el criterio de Pérez Dayán de que “dicha norma crea un trato diferenciado (entre ciudadanos) y que por sus condiciones es inconstitucional”, ya que excluye a los

aspirantes al PJJ de dicho beneficio por sus conocimientos en derecho, al tener el título de abogados.

El proyecto fue apoyado incluso por la ministra Yasmín Esquivel Mossa. “No existe justificación para excluirlas de la aplicación de esta figura jurídica”, dijo.

Afectación a derechos de aspirantes a juzgadores

La ministra presidenta Norma Piña enfatizó que la norma es “sobreinclusiva y se hace de manera categórica... Aquí no hay ninguna finalidad constitucionalmente válida”.

Para el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, que “los aspirantes sean licenciados en derecho no debe impactar sus derechos de debido proceso y de acceso a la justicia. Los juicios ciudadanos de quienes aspiran a ser juzgadores no pueden elegirse como una evaluación o una prueba de sus habilidades argumentativas”.

En contra, la ministra Lenia Batres argumentó que “quienes aspiran a cargos en el PJJ no se encuentran en una situación de desventaja, sino que cuentan incluso con preparación y experiencia jurídica para formular debidamente los agravios que consideren pertinentes. Ello garantiza un proceso equitativo en el que no existan ventajas arbitrarias”.